

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



141A3A34523M6Z4C038R

SEC13I24E

SEC/515/2019

26-04-19 10:04

Asunto

CONVENIO - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
CON DESTINO A PALIAR LOS DAÑOS DEL
CICLON TROPICAL IDAI EN
MOZAMBIQUE, MALAWI, Y ZIMBABWE

Interesado

UNICEF COMITE CANTABRIA
PLAZA VELARDE 5, ENT
39001-SANTANDER
CANTABRIA

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO A FUNDACIÓN UNICEF

En Camargo a 15 de julio de 2019

De una parte, D^a Esther Bolado Somavilla, Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de Camargo

y de otra, D/D^a. Esperanza Botella Pombo, con DNI 13876155W, en representación de FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, (en adelante UNICEF Comité Español), con NIF G84451087 actuando en su calidad de Presidenta de UNICEF Comité Cantabria, representación que acredita mediante nombramiento oficial de fecha 23 de enero de 2016, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova en Madrid con el número 4.130, declarando responsablemente que UNICEF Comité Español no incurre en ninguna de las causas de prohibición de obtención de la subvención prevista en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, y que se encuentra al corriente con el ayuntamiento de Camargo de las obligaciones de justificación de cualquier otra subvención de la que haya sido beneficiario.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este convenio, convienen en llevarlo a efecto y

MANIFIESTAN:

1º.- Que UNICEF COMITÉ ESPAÑOL se encuentra realizando labores de ayuda humanitaria destinadas a paliar los efectos en la población provocados por el paso del ciclón tropical "Idai" el pasado mes de marzo que ha afectado a poblaciones costeras de Mozambique, Malawi y Zimbabwe.

2º.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Camargo colaborar en acciones de ayuda humanitaria destinando en el Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2019 una cantidad de sus ingresos a la financiación de proyectos de cooperación en ese campo.

Por todo lo anterior, los comparecientes suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

E. Botella



Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



141A3A34523M6Z4C038R

SEC13124E

SEC/515/2019

26-04-19 10:04

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la regulación de la concesión y justificación de una subvención nominativa de carácter directo y excepcional, al amparo del artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, a favor de UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, con destino a la ejecución por parte de la misma de labores de ayuda humanitaria destinadas a paliar los efectos en la población provocados por el paso del ciclón tropical "Idai" el pasado mes de marzo que ha afectado a poblaciones costeras de Mozambique, Malawi y Zimbabwe, según Memoria presentada y que se incorpora como anexo a este Convenio.

Segunda.- Obligaciones de la beneficiaria

1. La ONG UNICEF COMITÉ ESPAÑOL se compromete a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Camargo la ejecución de las acciones previstas en el desarrollo del proyecto para el que se concede la presente subvención, siendo exclusivamente subvencionables aquellos gastos afectos a la ejecución de la actuación subvencionada en los términos recogidos en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006.
- Presentar las justificaciones de gastos correspondientes a las acciones realizadas, en los términos de la cláusula tercera del presente convenio, antes del 1 de julio de 2020.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención municipal, en cuanto al cumplimiento y justificación de la subvención concedida.

2. UNICEF COMITÉ ESPAÑOL se compromete a la realización de las actividades para las que la subvención ha sido concedida y dentro del plazo de ejecución establecido en el proyecto presentado.

Tras solicitud expresa y justificación suficiente por UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, el Ayuntamiento de Camargo podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, sin que dicho incremento pueda exceder de un mes y medio, salvo circunstancias excepcionales de fuerza mayor no imputables a la beneficiaria, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá conceder una ampliación del plazo adecuada a las circunstancias concurrentes.

3. UNICEF COMITÉ ESPAÑOL se somete al seguimiento, control, inspección y evaluación de los proyectos, que determine el Ayuntamiento de Camargo.

Tercera.- Pago y justificación

El Ayuntamiento de Camargo se obliga a colaborar con UNICEF COMITÉ ESPAÑOL mediante la concesión de una subvención económica de **tres mil euros (3.000,00 €)**, con cargo a la

S. Botella



Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



141A3A34523M6Z4C038R

SEC13I24E

SEC/515/2019

26-04-19 10:04

partida 2316 480 03 "FONDO DE EMERGENCIA Y AYUDA HUMANITARIA" del presupuesto de Gastos prorrogado para el ejercicio 2019.

El pago de la cantidad convenida se realizará en un único pago y en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de las subvenciones se efectuará en Entidades Bancarias, en cuenta abierta a nombre de la Asociación subvencionada.

Se exime a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL del depósito de garantía en aplicación de lo establecido en el artículo 42.d) del RD 887/2006

En el supuesto de que la entidad subvencionada obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda del importe total del mismo, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Camargo, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Camargo.

Conforme al anexo de justificación presentado, que se adjunta al presente convenio, y atendiendo a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de las Naciones Unidas, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación por parte de UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, dentro del plazo fijado en la cláusula segunda del presente acuerdo, de los siguientes documentos:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de la Presidenta de UNICEF Comité Cantabria en el que se recojan las actividades realizadas a las que ha contribuido la aportación realizada por el Ayuntamiento de Camargo.

Cuarta. Vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización por el Ayuntamiento de la verificación e inspección de la justificación presentada por UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

S. Botella

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



141A3A34523M6Z4C038R

SEC13I24E

SEC/515/2019

26-04-19 10:04

Quinta. Extinción

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

- ▲ El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- ▲ La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- ▲ La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
- ▲ El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- ▲ La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga

Sexta. Reintegro

La entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, según las normas establecidas.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Camargo.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Camargo.

El incumplimiento del reintegro de la subvención será exigible por el procedimiento administrativo de apremio.

Séptima.- Desarrollo de la actividad

En ningún caso el Ayuntamiento de Camargo asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la entidad subvencionada destine a la ejecución del proyecto, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Camargo responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

Octava.- Naturaleza Jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que pueden surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Normativa aplicable

S. Bolella

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



141A3A34523M6Z4C038R

SEC13I24E

SEC/515/2019

26-04-19 10:04

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas las cláusulas, ambas partes firman el presente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Camargo

Fdo: D^a Esther Bolado Somavilla

Por UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

Fdo: D^a Esperanza Botella Pombo

